

0000012  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA QUALITYSOFT INNOVATIVE SOLUTIONS Q.S.S. CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **QUALITYSOFT INNOVATIVE SOLUTIONS Q.S.S. CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en **USD\$ 24,000,00** y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Septuagésima del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de mayo de 2014. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. **SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002856** de 24 de julio de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 24.400,00)** divididos en veinte y cuatro mil cuatrocientas participaciones de un dólar cada una..."

Quito, 24 de julio del 2014

**Ab. Álvaro Guivernau Becker**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIONES**

**EL TELEGRAFO**

**8 - AGO - 2014**

(152104)

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS - UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**

**EXTRACTO**

**AL PÚBLICO:**

**LE HAGO SABER:** Que por sorteo ha correspondido a ésta judicatura el conocimiento de la demanda de Constitución de Patrimonio Familiar No. **60709-2014-2** planteada por Luis Gonzalo Suárez García y Belén Rocío Muñoz Mármol, cuyo extracto es el siguiente:

**SOLICITUD:** Luis Gonzalo Suárez García y Belén Rocío Muñoz Mármol, ecuatorianos, mayores de edad y de estado civil casados con fundamento en el Art. 835 del Código Civil y siguientes hemos decidido por nuestra propia voluntad constituir Patrimonio Familiar a favor de nuestras hijas, producto del matrimonio y cuyos nombres son Krushenka Ninonka y Paury Kaneshka Suárez Muñoz de 23 y 20 años respectivamente del bien inmueble materia de la constitución de patrimonio familiar ubicado en las calles

81. Dicho inmueble con los números 816 y 818 entre Lorenzo de Garaycoa y Seis de

**SECRETARIA DEL AGUA.- DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JUBONES ATENCIÓN AL CIUDADANO NARANJAL.-** Naranjal, Junio 25 del 2014.- La TOS: Cumplida la providencia anterior. En lo principal la solicitud presentada y Simón Aladino Calle Azuero por sus propios derechos y como apoderado de Alejandro Calle Azuero en la que solicitan la autorización del derecho de uso miento, para riego por el sistema de gravedad, con sus respectivas servidumbres forzosas, paso, vigilancia tanto de captación y conducción por los predios señores: Carlos Rubio, Vicente Espinoza, Saúl Calle, Herederos Parra y María caudal de 18 litros por segundo, para destinarlas a riego de 10 hectáreas de cu y 3.807 hectáreas de cultivos de banano, cuyos predios se encuentran ident número 5 y 6 de propiedad del Señor Néstor Alejandro Calle Azuero y en un ca para 8.718 hectáreas de cultivos de cacao, en el lote # 9 de propiedad del Seidino Calle Azuero, de las aguas del Estero denominado La Quebrada, ubicada Naranjal Provincia del Guayas, es clara, completa y reúne los requisitos deter Art. 86 de la Ley de Aguas Codificada, en tal virtud se la acepta el trámite y en dispongo: 1.- Cítese a los usuarios conocidos en calidad de propietarios de los tes, por donde se solicitan las servidumbres naturales, forzosas, paso, vigilancia tación y conducción, los señores Carlos Rubio, Vicente Espinoza, Saúl Calle, H y María Azuero, cuyos domicilios están situados en el Cantón Naranjal, Provin mediante el Secretario del Despacho, a fin de que contesten y hagan valer sus término de ocho días; 2.- A los usuarios conocidos o no, cítese por la prensa de lo dispuesto en el art. 87 de la Codificación a la Ley de Aguas en uno de los di circulación en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, mediante la pu extracto de la solicitud y esta providencia por tres veces, mediando entre un de ocho días; 3.- Fijense carteles en tres de los parajes más frecuentados cantonal de Naranjal, Provincia del Guayas, durante el plazo de 30 días, de lo dispuesto en el literal g. del art. 22 del Reglamento a la Codificación de la mediante comisión librada al señor Comisario de la Policía Nacional de dío 4.- Oportunamente se designará perito para que se practique la inspección té 5.- Agréguese al trámite los escritos y la documentación que se adjunta; 6.- el correo electrónico señalado para tal efecto; 7.- Que actúe en calidad de Se Ab. Lady L. Rodríguez M.- Hágase saber, Cúmplase y Notifíquese.- Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley, adv presuntos interesados de señalar domicilio judicial o correos electrónicos de Atención al Ciudadano, en el cantón de Naranjal, dentro de los veinte días tercera y última publicación de éste extracto de citación.-

Ab. Lady L. Rodríguez M.  
SECRETARIA JURÍDICA

Ag. 8-18

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**EXTRACTO**

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBA**

**CITACIÓN JUDICIAL A: HEREDEROS CONOCIDOS, PRESU CONOCIDOS DE DOMINGO CATUCUAMBA TARABATA Y PASTORA ALBA CATUCUAMBA.**

**Actor:** JANETH MARIA ULCUANGO ALBA.  
**Cuantía:** INDETERMINADA.  
**Trámite:** ORDINARIO.  
**Causa No.** 17314-2014-0205 E.P.  
**Fecha de Inicio:** 26 DE MAYO DEL 2014.  
**Juez:** Dr. Franklin Quinche Alvarez.  
**Secretario (e):** Abg. Luis Rubén Poma

**PROVIDENCIAS**

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN CAYAMBE,** Cayar de junio del 2014, las 08h37.- **VISTOS:** En mi calidad de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente dem juramento rendido por la accionante, la demanda present Janeth María Ulcuango Alba, es clara, precisa y reúne los r por lo que, se la acepta a trámite en juicio Ordinario; en con SE con la copia del contenido de la demanda y el presente deros conocidos, presuntos y desconocidos de DOMINGO TARABATA y su cónyuge PASTORA ALBA CATUCUAMBA periódicos de amplia circulación de la ciudad de Quito, e en esta ciudad de Cayambe no se edita uno, conforme lo 82 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto conce correspondiente, a fin de que en el término de quince día excepciones dilatorias o perentorias a que tengan derecho continuar en rebeldía. De conformidad con el Art. 1000 de cedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de cantón Cayambe. Cuéntese con el señor Alcalde y Procur Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cayamb bién, con el señor Subsecretario de Tierras y Reforma Agra de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a quien s la Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas, edificio MAQ de Quito, provincia de Pichincha, mediante deprecatorio